Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00149

Demandante: CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS

Demandado: GILDARDO ALVIAR GONZALVIS Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00149 promovida por el "CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS" con el NIT. 800.207.464-6 Representada Legalmente por la señora LIGIA ELIZABETH MURILLO HURTADO y/o quien haga sus veces contra el señor GILDARDO ALVIAR GONZALVIS identificado con la C.C. 6.565.570, con memorial de subsanación, allegado en tiempo.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del "CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS" con el NIT. 800.207.464-6 Representada Legalmente por la señora LIGIA ELIZABETH MURILLO HURTADO y/o quien haga sus veces contra el señor GILDARDO ALVIAR GONZALVIS identificado con la C.C. 6.565.570, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.** (\$20'000.000.00), por concepto de la obligación contenida en acta extraprocesal de conciliación del 15/06/2021.
 - b) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre valor antes indicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 18/08/2021 y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por cada una de las cuotas que se relacionan a continuación.

APORTE MENSUAL AL CENTRO DE VIDA			
MES		VALOR	EXIGIBILIDAD
30/06/2021	\$	400.000,00	1/07/2021
30/07/2021	\$	400.000,00	1/08/2021
30/08/2021	\$	400.000,00	1/09/2021
30/09/2021	\$	400.000,00	1/10/2021
30/10/2021	\$	400.000,00	1/11/2021
30/11/2021	\$	400.000,00	1/12/2021
30/12/2021	\$	400.000,00	1/01/2022
30/01/2022	\$	400.000,00	1/02/2022
28/02/2022	\$	400.000,00	1/03/2022
30/03/2022	\$	400.000,00	1/04/2022
30/04/2022	\$	400.000,00	1/05/2022

- d) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre cada una de las cuotas indicada en el literal c), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, contados a partir del día de exigibilidad de cada una de las cuotas relacionadas, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al "CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS" con el NIT. 800.207.464-6 Representada Legalmente por la señora LIGIA ELIZABETH MURILLO HURTADO y/o quien haga sus veces; y a la abogada VALERIA ORTEGON CANO como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROS Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **14 de septiembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **78.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7964ff73c40aee3f5069fa00974d35813cc0c7c4efb9fa38e931f3be386d8a36**Documento generado en 13/09/2022 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica